DECANATURA CIENCIAS SOCIOECONOMICAS Y EMPRESARIALES UTS

INFORME DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA REALIZAR LA PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. *002552-24* CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y ASIA DEL PACIFICO S.A.S

NOVIEMBRE DE 2024

Con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado por el artículo 25, numeral12 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos dejar a consideración los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar la prorroga No 01 al contrato cuyo objeto consiste en **"ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE VIDEO PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO EN EL MARCO DEL PROYECTO NO. 18-2024,** el cual es parte integral del proceso de selección y una herramienta de diagnóstico inicial, previa a la realización del mismo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según comunicación allegada a el supervisor del contrato, se solicita lo siguiente: "Atentamente me dirijo a usted para solicitar prórroga al Contrato No. 02552-24 del Proyecto "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUSCRIPCIÓN A HERRAMIENTAS SOFTWARE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE CREATIVIDAD Y DISEÑO DEL PROGRAMA EN MERCADEO DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER ", dado la solicitud del proveedor "debido a la importación de dispositivos tecnológicos, esto demanda más tiempo de lo normal" por lo anterior se solicita ampliar el plazo hasta el día 18 de diciembre del 2024. Por lo anterior solicito comedidamente, extender la prórroga al Contrato No. 02552-24 hasta el día 18 de diciembre del 2024 se haya cumplido con los requerimientos para su finalización. De antemano agradezco su atención y quedo atenta a sus indicaciones"

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente se suscribe con el fin de prorrogar el tiempo inicialmente pactado en el contrato 002525-24.

2.1 DEFINICIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para el caso se realizará la prorroga No. 1 al contrato de compraventa No. **002552-24** Conociendo el objeto se definirá las cláusulas de la naturaleza, las esenciales y las accesorias que el derecho civil y comercial recomienden, en relación con las reales condiciones del objeto.

2.2 PLAZOS DEL CONTRATO

La respectiva prorroga será de diecinueve (19) días, discriminada de la siguiente manera: Desde el 29 de noviembre de 2024 hasta el 18 de diciembre de 2024.

2.3LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Aplica lo inicialmente pactado

2.4 FORMA DE PAGO

Aplica lo inicialmente pactado

2.5 ANTICIPO– PAGO ANTICIPADO

NO APLICA.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Aplican las obligaciones contenidas en el contrato principal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato adicional No. 1 al contrato de compraventa No. **002552-24**, se, se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en la cual se establece que "...Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos, se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, pero sin ignorar que esta libertad se encuentra limitada, por una lado, por el interés público con la imposición de las llamadas cláusulas excepcionales al derecho común; y por otro, en la selección del contratista.

Que el inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita, a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma, sin embargo, no existe prohibición alguna referente a prorrogar y/o ampliación del plazo de ejecución en los contratos estatales.

En cuanto a la prórroga del contrato, La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

4. ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO DEL SECTOR

N/A

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Aplica lo inicialmente pactado.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Aplica lo inicialmente pactado

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Aplica lo inicialmente pactado

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

NO APLICA.

8. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES, METODOLOGÍA Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

NO APLICA.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se mantiene lo establecido en el contrato inicial

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DEGARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

APLICA LO INICIALMENTE PACTADO.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

APLICA LO INICIALMENTE PACTADO.

ORLANDO ORDUZ CORREDOR
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIOECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Proyectó aspectos jurídicos: *Juan Camilo Jaimes Vargas - Contratista Oficina Jurídica*

Revisa aspectos jurídicos: *Álvaro Benavides Mateus* - Asesor